

PRÓLOGO

MIGUEL VICENTE SEGARRA ORTIZ y
ENRIQUE LINDE PANIAGUA

*

La Directiva de servicios en el mercado interior, conocida vulgarmente como Directiva Bolkestein, aporta grandes enseñanzas a la construcción europea que vamos a tratar de enunciar desvelando algunas de las conclusiones que se obtienen de la lectura de las ponencias que presentamos, que son fruto de las jornadas de estudio que sobre dicha Directiva se celebraron los días 27 y 28 de junio de 2007 en la Facultad de Derecho de la UNED, organizadas por la Federación de Servicios y Administraciones Públicas de CCOO, el Centro de Estudios de Derecho de la Unión Europea y la Escuela de Práctica Jurídica, ambos de la UNED.

La Directiva de servicios ha puesto de manifiesto la vitalidad de la Unión y sus perfiles democráticos, pues su larga tramitación ha sido el resultado de la controversia derivada de la propuesta que inicialmente presentara la Comisión Europea que ha propiciado una de las intervenciones más decisivas de los sindicatos europeos en la tramitación de una directiva europea. No cabe duda de que la Directiva afrontaba la necesidad de seguir avanzando en la construcción del mercado interior, pues no deja de ser cierto que en la medida en que se consiguen mayores logros se abren nuevos horizontes para el mercado que persigue ser un mercado único. Y tampoco deja de ser cierto que en el sector de los servicios, el de mayor relevancia económica y social de la Unión, se apreciaban y se siguen apreciando obstáculos de los ordenamientos jurídicos de los Estados miembros difíciles de justificar desde los principios que vertebran el Derecho de la Unión. Debe recordarse que los Estados miembros bien podrían eliminar todos los obstáculos que impiden un mercado interno de los servicios, modificando sus legislaciones internas y suprimiendo los múltiples impedimentos directos e indirectos a la libre circulación de los servicios. Pero lo cierto es que la realidad ha sido otra. Los Estados miembros no sólo no han allanado el camino a los servicios prestados por nacionales de otros Estados miembros sino que han incrementado los obstáculos, unas veces de modo burdo, otras de modo sofisticado. Y esta situación justifica plenamente que la Comunidad haya intervenido con la finalidad de avanzar hacia un mercado interior de los servicios.

La redacción inicial de la Directiva Bolkestein optaba por un modelo contrario a los principios del estado del bienestar que rigen la Unión Europea, entre otros los principios que postulan la calidad del empleo y la solidaridad entre las regiones eu-

ropeas, y que excluyen toda normativa que ampare la deslocalización de las empresas que genere una suerte de *dumping laboral* en la Unión Europea. La Directiva Bolkestein era en sus primeras redacciones todo un ejemplo de agresión a los fundamentos del *Estado social* de la Unión, que desencadenó la movilización de los sindicatos europeos dando lugar a una auténtica batalla dialéctica que ha durado cerca de dos años y que finalmente se ha saldado poniendo freno a la concepción ultraliberal que se había colado en la Directiva Bolkestein.

Resulta evidente que las modernas sociedades exigen un grado considerable de competitividad, y que el Derecho tiene que facilitar la iniciativa empresarial. Pero no es cierto que adherirse a una concepción dinámica de la sociedad suponga de modo ineludible renunciar a sociedades solidarias con un alto grado de justicia social y de protección de los trabajadores. La historia de la Unión Europea es un ejemplo evidente de que un alto grado de competitividad es compatible con una versión avanzada del estado de bienestar, y la Directiva de servicios debe servir para fortalecer y no para debilitar los principios en que se sustenta el edificio europeo.